



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

**- A C T A -**

----- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 30 días del mes de agosto de 2016, siendo la hora 12:00, en la sede del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, se reúne el Directorio del Organismo. Preside la sesión el Doctor Marcelo O. COLLOMB, participan los Vocales Licenciado Eduardo Héctor FONTENLA; Doctora Astrid Carolina Andrea HUMMEL; Tcnl. (R) Doctor Ernesto Enrique ARROYO; Contador Público Víctor Raúl ROSSETTI; Doctor Roberto Eduardo BERMUDEZ; e Ingeniero José Hernán ORBAICETA.-----

----- El Sr. Presidente da comienzo a la presente sesión con el objeto de considerar el Orden del Día, el cual fue oportunamente puesto en conocimiento de los integrantes del Directorio, consistente en:

- 1.- Lectura y consideración del acta de la sesión del día 9 de agosto de 2016 y su cuarto intermedio del día 23 de agosto.
- 2.- Expedientes y temario de la Secretaría de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales
- 3.- Expedientes y temario de la Secretaría de Contralor.
- 4.- Expedientes y temario de la Secretaría de Desarrollo y Promoción.
- 5.- Proyecto de resolución de carácter general sobre la integración de las comisiones asesoras temáticas que actúan en la órbita del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

6.- Expediente N° 1389/16. Federación de Entidades Mutualistas de la Provincia de Santa Fe, matrícula Federación 4 solicita la modificación de la Resolución N° 768/16.

----- Por Presidencia se pone en consideración el temario adoptándose las siguientes resoluciones:

**PUNTO 1.- Lectura y consideración del acta de la sesión del día 9 de agosto de 2016 y su cuarto intermedio del día 23 de agosto.**

----- Se procede a la lectura de la citada acta la que es aprobada por unanimidad.-----

**PUNTO 2.- Expedientes y temario de la Secretaría de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales.**

----- Seguidamente se consideran los expedientes y el temario que a continuación se detalla y que ha sido elevado por la Secretaría de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales; cuya nómina e individualización por provincia, número de expediente, matrícula en su caso y objeto del trámite, consta en la carpeta que obra en poder de cada uno de los Sres. Vocales; adoptándose las siguientes decisiones:

- 2.1) Por los antecedentes que surgen de los respectivos expedientes, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

se expresan en los considerandos de los proyectos de actos administrativos que han sido elevado a consideración de este Cuerpo, se resuelve por unanimidad autorizar a funcionar, aprobando el estatuto y ordenando su inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de las entidades que, individualizadas por provincias, seguidamente se detallan:

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- ◆ Exp. 5541/14.- Cooperativa de Trabajo Callao Ltda.

Provincia de Buenos Aires

- ◆ Exp. 2794/15.- Cooperativa de Trabajo La Nueva Argentina Ltda.
- ◆ Exp. 4794/15.- Cooperativa de Trabajo San Marcos Ltda.

Provincia de Córdoba

- ◆ Exp. 3901/15.- Cooperativa de Provisión de Servicios Agropecuarios "San Martín" Ltda.

Provincia de Formosa

- ◆ Exp. 1194/16.- Cooperativa de Trabajo "El Elegido" Ltda.

Provincia de Jujuy

- ◆ Exp. 854/16.- Cooperativa de Trabajo Unión Sampedreña Ltda.
- ◆ Exp. 882/16.- Cooperativa de Trabajo Fe y Trabajo Ltda.
- ◆ Exp. 904/16.- Cooperativa de Trabajo Bajo Alberdi Avanza Ltda.
- ◆ Exp. 1170/16.- Cooperativa de Trabajo Unidos por el Trabajo Ltda.
- ◆ Exp. 1952/16.- Cooperativa de Trabajo Jujuy Libre Ltda.
- ◆ Exp. 1953/16.- Cooperativa de Trabajo Fuerza Joven 2 Ltda.
- ◆ Exp. 1955/16.- Cooperativa de Trabajo Andina Ltda.



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

- ◆ Exp. 1957/16.- Cooperativa de Trabajo Movimiento Obrero Ltda.
- ◆ Exp. 1967/16.- Cooperativa de Trabajo Pirkas Ltda.
- ◆ Exp. 1969/16.- Cooperativa de Trabajo Manos de mi Barrio Ltda.

Provincia de La Rioja

- ◆ Exp. 1255/16.- Cooperativa de Trabajo "El Salvador Riojano" Ltda.

Provincia de Misiones

- ◆ Exp. 36/13.- Cooperativa de Trabajo de Turismo Familias Unidas Ltda.

Provincia de Neuquén

- ◆ Exp. 4860/15.- Cooperativa de Vivienda Calfumil Ltda.

Provincia de Río Negro

- ◆ Exp. 4126/14.- Cooperativa de Trabajo "El Charcao" Ltda.
- ◆ Exp. 5534/14.- Cooperativa de trabajo AYUFIN MAPU Ltda.
- ◆ Exp. 5119/15.- Cooperativa de Trabajo Intercultural y Mapuche "PULAFKENCHE" Ltda.

Provincia de Santa Fe

- ◆ Exp. 2611/15.- Cooperativa de Trabajo Empatio Ltda.
- ◆ Exp. 597/16.- Cooperativa de Trabajo A"Amistad Social" Ltda.

Provincia de Tucumán

- ◆ Exp. 699/14.- Cooperativa Agropecuaria y Hortícola "HUASA PAMPA SUD" Ltda.

2.2) Por los antecedentes que surgen de los respectivos expedientes, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos de los proyectos de actos



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

administrativos que han sido elevados a consideración de este Cuerpo, se resuelve por unanimidad aprobar las reformas introducidas al estatuto social, ordenando su registración y la toma de conocimiento por parte del Registro Nacional de Mutualidades de las entidades que, individualizadas por provincias, a continuación se detallan:

Provincia de Santa Fe

- ♦ Exp. 237/15.- Asociación Mutual SANCOR, matrícula S.F. 402. Se aprueba la reforma del artículo 18º.
- ♦ Exp. 1910/16.- Asociación Mutual SANCOR, matrícula S.F. 402. Se aprueba la reforma de los artículos 1º, 14º a 18º, 21º, 23º, 33º, 34º, 36º, 37º y 40º.

----- A continuación el Sr. Presidente pone a consideración el Expediente N° 1080/15, en el cual la Asociación Mutual de Ahorro y Crédito de Macachiri, solicita a éste Instituto la autorización para funcionar y el otorgamiento de su personería jurídica. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, y teniendo en consideración: a) que en las presentes actuaciones la mutual persigue la aprobación de la autorización para funcionar; b) que el nombre escogido por la mutual de acuerdo a lo decidido en el artículo 10 del Estatuto Social es el de Asociación Mutual de Ahorro y Crédito de Macachin y el servicio de ayuda económica mutual que es que más podría asimilarse con la denominación escogida, es un servicio que tal como se ha señalado en el dictamen obrante a fs 51 no puede ser considerado en esta instancia dado que la Resolución N° 1418/13, TO 2316/15 - establece que para solicitar su aprobación

*3 3 2 2 8*



## *Ministerio de Desarrollo Social*

*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

en este Organismo la entidad debe contar con una antigüedad de un año como mínimo y acreditar la prestación de otros servicios en ese periodo, circunstancias estas que no solo no concurren en este estado sino que tampoco pueden aventurarse que habrán de ocurrir y que deben ser merituadas una vez que concurran los presupuestos exigidos de la mencionada normativa; y c) que, en el marco del mencionado servicio, tanto el ahorro como el préstamo están limitados a los propios asociados de allí que deberá modificarse la denominación de la entidad; en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto No 721/00, resolvió no aprobar la solicitud de otorgamiento de personería jurídica solicitada y remitir las actuaciones en revisión a la Coordinación de Asesoría Legal Mutual de la gerencia de Registro y Legislación. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

**2.3)** Por los antecedentes que surgen de los respectivos expedientes, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos de los proyectos de actos administrativos que han sido elevados a consideración de este Cuerpo, se resuelve por unanimidad aprobar los reglamentos, ordenándose su inscripción en el Registro Nacional de Mutualidades, de las entidades que, individualizadas por provincias, a continuación se detallan:

### Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- ♦ Exp. 4170/14.- Asociación Mutual Jorge Newbery, matrícula C.F. 835. Se aprueban los reglamentos de Servicio de Servicio de Proveeduría.



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

- ♦ Exp. 4357/10.- Asociación Mutual de Integración de los Empresarios Pymes, matrícula C.F. 2696. Se aprueba reglamento de Gestión de Préstamos.

**2.4)** Por los antecedentes que surgen de los respectivos expedientes, lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerandos de los proyectos de actos administrativos que han sido elevados a consideración de este Cuerpo, se resuelve por unanimidad aprobar la reforma a los reglamentos, ordenándose su registración, como así la toma de conocimiento por parte del Registro Nacional de Mutualidades, de las entidades que, individualizadas por provincias, a continuación se detallan:

Provincia de Santa Fe

- ♦ Exp. 237/15.- Asociación Mutual SANCOR, matrícula S.F. 402. Se aprueba la eliminación del artículo 25º del Reglamento de Servicio de Atención a la Salud.
- ♦ Exp. 1910/16.- Asociación Mutual SANCOR, matrícula S.F. 402. Se aprueba la reforma de los artículos.1º, 2º, 3º, 12º, 21º y 22º del Reglamento Interno.

**2.5)** Por los antecedentes que surgen del Expediente N° 5312/15, correspondiente a SACMI Cooperativa Meccanici Imola Societa Cooperativa, lo opinado y dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y los términos que se expresan en los considerados de los proyectos de actos administrativos que han sido elevados a consideración



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

de este Cuerpo, se resuelve por unanimidad: 1º) tomar razón de la sucursal extranjera de la entidad denominada SACMI Cooperativa Meccanici Imola Societa Cooperativa., con domicilio legal en la calle San Martín N° 793 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y 2º) dar intervención al Registro Nacional de Cooperativas a los fines que realice las acciones de su competencia y a la Gerencia de Inspección de la Secretaría de Contralor a efectos que tome conocimiento para el ejercicio de la fiscalización pública prescripta en el artículo 99 de la Ley N° 20337. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 2.6)** Expediente N° 10952/12, correspondiente a la Asociación Mutual Empleados Banco Regional de Cuyo, matrícula MZA 115. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente y propone, habiendo considerado los antecedentes a éste acumulados, el recurso planteado por la mutual contra la Resolución N° 1888/16 por la que éste Instituto le aplicó la sanción de retiro de autorización para funcionar, el Informe N° 630/16 elaborado por la Coordinación de Fiscalización Mutual y la presentación realizada por el Órgano Local de la provincia de Mendoza mediante Número de Entrada 10952/12 por la cual solicita se contemple y reconsidere la situación de la mutual; en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 721/00, el art. 5 inc d) del Decreto N° 1759/72, - TO 1883/91-, y como medida previa y para mejor proveer a la decisión a adoptar, que por la Coordinación de Asesoría Legal Mutual se efectúa una nueva evaluación de las actuaciones en mérito a la



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

presentación efectuada por el mencionado órgano local. Luego de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad del modo propuesto por el Sr. Presidente.

**PUNTO 3.- Expedientes y temario de la Secretaría de Contralor**

----- Seguidamente se consideran los expedientes y temario elevados por la Secretaría de Contralor cuyo número, matrícula y objeto del trámite consta en la carpeta que obra en poder de cada uno de los Sres. Vocales, los que a continuación se detallan, adoptándose las siguientes decisiones:

**3.1)** Expediente N° 1549/08. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita proyecto de resolución de carácter general mediante el cual se considera que la Resolución N° 221/10 sea exigible de manera exclusiva a las cooperativas y mutuales comprendidas en la Resolución N° 11/12 de la Unidad de Información Financiera. Seguidamente indica mediante la presentación registrada bajo el número de entrada citado en la referencia, la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas efectúa una solicitud en relación a la obligación del auditor externo de dejar constancia en su informe de haber dado cumplimiento a las normas emanadas de la Unidad de Información Financiera, según lo establecido en la Ley N° 25.246 y en la Resolución N° 221/10 de esta autoridad de aplicación. Entre las razones que motivaron el dictado de las Resoluciones Nros. 4579/09 y su modificatoria 221/10, se





*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

expresó que “...hasta tanto se incorpore legislativamente a las cooperativas y mutuales como sujetos obligados, resulta conveniente adoptar medidas que coadyuven en las acciones tendientes a la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, en el marco de lo que resulta competencia específica de este Organismo...”. En esa oportunidad se desconocía el alcance o limitación que la normativa específica, emitida por la Unidad de Información Financiera, podría imponer a las cooperativas y mutuales para considerarlas sujetos obligados a informar. Asimismo, en función de las modificaciones dispuestas por la Ley N° 26.683, mediante Resolución UIF N° 11/12 se limitó el alcance, de las entidades comprendidas en las obligaciones impuestas, de acuerdo a los servicios que prestan a sus asociados. Consecuentemente, las Resoluciones Nros. 4579/09 y su modificatoria 221/10 (INAES) son de aplicación exclusiva a las cooperativas y mutuales comprendidas en la Resolución N° 11/12 de la Unidad de Información Financiera. Por ello, en virtud de la normativa antes citada, en los informes de auditoria de mutuales o cooperativas que no se encuentran comprendidas en la Resolución UIF mencionada, los Profesionales en Ciencias Económicas deberán ajustar su accionar a las obligaciones impuestas en la Resolución N° 65/11 de la UIF, sus modificatorias y complementarias. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al presente expediente, de darse lectura al proyecto de acto administrativo que en este sentido ha sido elevado a consideración de este Cuerpo, el que en copia obra en poder de cada uno de los Señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) la



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

Resolución N° 221/10, de esta autoridad de aplicación, es exigible de manera exclusiva para las cooperativas y mutuales comprendidas en la Resolución N° 11/12 de la Unidad de Información Financiera y las que en el futuro la sustituyan o modifiquen; y 2º) en las mutuales y cooperativas no comprendidas en la Resolución N° 11/12 de la Unidad de Información Financiera o las que las sustituyan o modifiquen, los informes de auditoría, que emitan los Profesionales en Ciencias Económicas, deberán ajustarse a la normativa emitida por la Unidad de Información Financiera. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

**3.2)** Expediente N° 4131/09, correspondiente a la Cooperativa de Provisión entre Perfumistas (COPER) Limitada, matrícula N° 7.401. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente, en atención a lo opinado por la Gerencia de Intervenciones e Infracciones de la Secretaría de Contralor y a lo dictaminado por la Gerencia de Registro y Legislación y propone, en función de los antecedentes acumulados al expediente: 1º) instruir al Servicio Jurídico Permanente para que solicite ante el señor juez competente la liquidación judicial de la Cooperativa de Provisión entre Perfumistas (COPER) Limitada, matrícula n° 7401, con domicilio legal en la calle Zañartú 1583, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 2º) girar el presente expediente a Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para la reformulación de su carátula como: Liquidación Judicial; y 3º) dar intervención a la Secretaría de Contralor, a efectos de que nomine a la persona que deberá ser propuesta en calidad de liquidador de la cooperativa



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

indicada en el punto 1º. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

3.3) El Sr. Presidente pone a consideración el Expediente N° 1581/15, correspondiente a la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo La Fábrica Limitada, matrícula N° 22.753. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al expediente, en atención al principio de concentración administrativa, y con el objeto de adoptar una decisión que comprenda las diversas cuestiones planteadas, se resuelve por unanimidad posponer la posponer la resolución del presente expediente para una vez que las áreas competentes de este Organismo se hayan expedido sobre las presentaciones registradas bajo los N° Entradas: 880898, 883714, 883715, 84133, 885282, 885338, 885341, 886351, 887507, 889850, 890371, 895689, 896224 y 910815.

**PUNTO 4.- Expedientes y temario de la Secretaría de Desarrollo y Promoción.**

----- Seguidamente se consideran los expedientes y temario correspondientes a la Secretaría de Desarrollo y Promoción cuyo número, matrícula y objeto del trámite consta en la carpeta que obra en poder de cada uno de los Sres. Vocales, los que a continuación se detallan, adoptándose las siguientes decisiones:



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

4.1) Expediente N° 2003/16, correspondiente a la Federación de Entidades Mutualistas de la Provincia de Jujuy, matrícula FED 77. El Sr. Presidente pone a consideración el citado expediente en el cual tramita proyecto de convenio entre este Instituto y la citada entidad, en los términos del proyecto de acto administrativo elaborado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción y que ha sido elevado a consideración de este Directorio, el que en copia obra en poder de cada uno de los señores Vocales. Continúa expresando, tal como se ha venido señalando al momento de considerar la celebración de convenios como el que se encuentra bajo tratamiento, que la Ley N° 23.427 creó el Fondo para Educación y Promoción Cooperativa, cuya administración compete al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, y entre las finalidades del fondo se encuentran la promoción para la creación y el desarrollo de cooperativas en todos los ciclos del quehacer económico, y el asesoramiento a las cooperativas y a las instituciones públicas y privadas sobre los beneficios que otorga la forma cooperativa de asociarse. Ese fondo se integra, entre otros recursos, con aportes que efectúan las cooperativas, como así también con asignaciones presupuestarias del Estado Nacional. A su vez, el artículo 9° de la Ley 20.321 prescribe que lo recaudado por el concepto fijado en la citada norma debe ser destinado, por lo menos en un cincuenta por ciento (50%), a la promoción y fomento del mutualismo. Por su parte las Leyes 19.331 y 20.337 prescriben que este Organismo cuenta con los citados recursos y con las sumas que fije el presupuesto general de la Nación. Asimismo las citadas leyes contemplan, entre las funciones que



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

corresponden al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, el gestionar ante organismos públicos de cualquier jurisdicción, las organizaciones representativas del movimiento cooperativo y mutual, y centros de estudio investigación y difusión, la adopción de medidas y la formulación de planes y programas que sirvan a los fines de las citadas leyes, a cuyo efecto se encuentra facultado a celebrar acuerdos. El Decreto N° 721/00 prescribe, entre los objetivos del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, el apoyar a través de la asistencia técnica, económica y financiera a las entidades, gestionar ante las entidades representativas del mutualismo y cooperativismo la adopción de medidas y la formulación de programas y planes que sirvan a los objetivos del Instituto, y elaborar políticas, objetivos y acciones atinentes al desarrollo y consolidación de las mutuales y cooperativas. La Resolución N° 1106/08 contempla la celebración de convenios con cooperativas, mutuales de primer, segundo o tercer grado, órganos locales competentes y personas jurídicas de derecho público y privado en general tendientes a la promoción y el desarrollo de la actividad cooperativa y mutual. En este sentido, ha sido y es política de este Instituto dar a los sectores involucrados una activa participación en la gestión de los recursos que financian a este Organismo, a fin de lograr una mayor eficacia en su asignación y transparencia en el control de los mismos. Ello contribuye a la promoción y el desarrollo, entre otros aspectos vinculados a la actividad cooperativa y mutual, además de las ya señaladas, de: a) la economía social como elemento diferenciador en la consolidación del



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

nuevo modelo de producción e inclusión; b) la consolidación de la presencia del modelo solidario en la sociedad al servicio de nuevas fórmulas productivas de inclusión social; c) la realización de acciones de apoyo a los programas de implantación y fortalecimiento de la calidad institucional en cooperativas y mutuales; d) la concreción de diagnósticos, estudios y proyectos destinados a consolidar el modelo solidario como fórmula de captación y asignación del ahorro interno, destinado al desarrollo local sostenible en el marco de las políticas sociales del gobierno nacional; e) la asistencia técnica, capacitación y asistencia financiera a entidades, especialmente a aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad y nuevas cooperativas creadas por programas sociales existentes o que se creen con similares objetivos sociales; f) la integración de nuevas cooperativas y mutuales en la estructura y sistema solidario de la economía social tradicional y apertura de nuevas oportunidades de actividad para las mismas; g) la coordinación e integración horizontal y vertical de micro emprendedores en redes y cadenas productivas como cooperativas y mutuales; h) la asistencia y apoyo a la recuperación productiva de cooperativas y/o mutuales en crisis, empresas cerradas o quebradas, instalaciones públicas ociosas, pymes y micro emprendimientos productivos en crisis; i) participación expresa del modelo solidario en la construcción del nuevo espacio económico y social latinoamericano; j) la ejecución de políticas sociales impulsadas por el Poder Ejecutivo Nacional. De manera que por las razones antes expuestas y para el desarrollo, entre otros, de los fines antes manifestados, estima

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

oportuno y conveniente la celebración de un convenio con la Federación de Entidades Mutualistas de la Provincia de Jujuy, matrícula FED 77, aprovechando, tal como lo ha expresado, sus fortalezas históricas, sus conocimientos acumulados e intercambio de experiencias. Expresa que los recursos económicos que habrá de aportar el Organismo, en el marco de los convenios que se celebrarían, resultan acordes a las características e importancia de los mismos, no obstante lo cual, y dado que al igual que otros convenios celebrados y de similares características que los propuestos, resulta de imposible determinación el precisar de manera exacta el quantum de los mismos; de allí que en éstos se prevea la devolución de los fondos no invertidos y la existencia de una comisión que interviene en la ejecución de la realización de las acciones pactadas. Asimismo y como ha sido de práctica con el resto de los convenios, éste es fijado y aprobado por la autoridad superior del Instituto, puesto que así corresponde en orden a las funciones y atribuciones conferidas a la Presidencia y al Directorio por el Decreto N° 721/00 y normas concordantes y complementarias. Continúa expresando que ha mediado evaluación favorable de la mencionada Secretaría para la celebración de convenio con la entidad indicada. Todo lo que así deja propuesto. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados a los expedientes, de lo opinado y aconsejado por la Secretaría de Desarrollo y Promoción y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) aprobar la celebración del convenio entre el Instituto Nacional de Asociativismo Y Economía Social y la Federación de Entidades Mutualistas de la Provincia



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

de Jujuy, Matrícula FED 77, con domicilio en la calle Ramírez de Velazco, N° 537, departamento de Dr. Manuel Belgrano, localidad de San Salvador de Jujuy de la provincia de Jujuy, cuyo modelo como Anexo I integra el proyecto de resolución que se considera; 2º) el gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente, por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 388.717, 75.-), con cargo al presupuesto vigente de este Organismo; 3º) el Presidente del Directorio determinará la oportunidad de la efectivización de la transferencia de la citada suma, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Octava del modelo de convenio que como Anexo I integra el proyecto de resolución que se considera; y 4º) autorizar a la Secretaría del Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales a comprometer y devengar a través de las áreas competentes la suma mencionada en el punto 2º de la presente. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

- 4.2) Expediente N° 1977/14, correspondiente a la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos, matrícula CBA 69. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente y propone, habiendo considerado los antecedentes a éste acumulados y que de la presentación efectuada por la entidad registrada bajo el Número de Entrada 916843/16 surge su vinculación con el objeto del trámite de las presentes actuaciones; en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 721/00 y como



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

medida previa y para mejor proveer a la decisión a adoptar, y a los fines que el Directorio cuente con la totalidad de elementos valorativos al tiempo de resolver, remitir las actuaciones a Coordinación Financiera Contable de la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin que evalúe los términos de la citada presentación. Luego de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad del modo propuesto por el Sr. Presidente.

- 4.3)** Expedientes N° 6047/11 y 609/15, correspondientes a la Cooperativa Agropecuaria “23 de Marzo” Limitada, matrícula N° 31.012. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente y propone, habiendo considerado los antecedentes a éstos acumulados y que de la presentación efectuada por la entidad registrada bajo el Número de Entrada 913832/16 surge su vinculación con el objeto del trámite de las presentes actuaciones; en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 721/00 y como medida previa y para mejor proveer a la decisión a adoptar, y a los fines que el Directorio cuente con la totalidad de elementos valorativos al tiempo de resolver, remitir las actuaciones a Coordinación Financiera Contable de la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin que evalúe los términos de la citada presentación. Luego de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad del modo propuesto por el Sr. Presidente.



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

**4.4)** Expediente N° 280/16. El Sr. Presidente pone a consideración el presente expediente en el cual tramita proyecto de resolución mediante el cual se aprueba la actualización del monto percibido mensualmente por cada titular del Programa de Ingreso Social con Trabajo –Capacitación con Obra-. Seguidamente indica que por Resolución N° 3182 del 6 de Agosto de 2009 del Ministerio de Desarrollo Social se creó en el ámbito del Ministerio el Programa De Ingreso Social Con Trabajo – “Argentina Trabaja”, que tiene como objetivo la promoción del desarrollo económico y la inclusión social con generación de nuevos puestos de trabajo genuino con igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo organizado y comunitario. Su objetivo específico consiste en lograr esa inclusión social mejorando la calidad de vida de los territorios, contribuyendo con la promoción del desarrollo económico. En este mismo marco, y por Decreto N° 1067 del 14 de agosto de 2009, se estableció que el Programa enunciado, se encontrará a cargo de la Unidad Ejecutora de Ingreso Social con Trabajo del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, el Decreto N° 721/00 prescribe, entre los objetivos de este Organismo, gestionar ante las entidades representativas del mutualismo y cooperativismo la adopción de medidas y la formulación de programas y planes que sirvan a los objetivos del Instituto, y elaborar políticas, objetivos y acciones atinentes al desarrollo y consolidación de las mutuales y cooperativas. Asimismo, por Resolución N° 4300/09 del Ministerio de Desarrollo Social se declara que se encuentran entre las funciones asignadas al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, la de ejercer en



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

el ámbito nacional las funciones que le competen al Estado Nacional como autoridad de aplicación del régimen legal que regula el funcionamiento de las asociaciones mutuales y las cooperativas establecido por las Leyes Nros. 20.321 y 20.337, sus modificatorias y complementarias, y por las normas que en el futuro se dicten al respecto. Asimismo, le compete fomentar el desarrollo, educación y promoción de la acción cooperativa y mutual en todo el territorio nacional y apoyar, a través de la asistencia técnica, económica y financiera a las entidades, propendiendo a la capacitación de directivos y grupos sociales para el mejoramiento de la eficiencia en la administración y prestación de servicios, considerando prioritariamente la atención de sectores o estratos menos favorecidos. A su vez, en la Resolución MDS N° 2476/10 se expresa que el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social fortalece a las cooperativas y mutuales, protegiendo especialmente a las cooperativas de trabajo promovidas por organismos del Estado Nacional, Provincial o Municipal. Asimismo, prevé como organismos ejecutores y coejecutores del Programa de Ingreso Social con Trabajo, entre otros, a cooperativas, mutuales y federaciones de cooperativas y mutuales. Este Organismo interviene en las ejecuciones de los Programas de Inversión Social (PRIS) y de Ingreso Social con Trabajo (PRIST) con la participación de organismos ejecutores y co-ejecutores como cooperativas, mutuales y federaciones de cooperativas y mutuales, tal como lo contempla la Resolución MDS N° 3182/09 y cc.. A tal efecto, este Instituto celebró convenios con FECOOTRA, Federación de



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

Cooperativas de Trabajo de la República Argentina Limitada, Confederación Nacional de Cooperativas de Trabajo Limitada, Sociedad Militar “Seguro de Vida” Institución Mutualista y Cooperativa de Electricidad de San Carlos de Bariloche Limitada, quienes participan en su carácter de entes ejecutores dentro del Programa de Ingreso Social con Trabajo -Capacitación con Obra-. A su vez, por Resolución N° 1499 de fecha 28 de febrero de 2012 de la Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional del Ministerio de Desarrollo Social, como consecuencia de una de las evaluaciones al Programa, se definieron nuevos componentes: de Saneamiento Integral del Hábitat, Productiva con Saneamiento Integral Urbano y Sociocomunitario, y Saneamiento de Cuencas, para la implementación de acciones en el territorio, estableciendo el aporte de Incentivos por Presentismo y por Productividad a favor de los cooperativistas incorporados al Programa. Posteriormente, y como consecuencia de las permanentes evaluaciones y adecuaciones que exige la implementación del Programa, se dictó la Resolución N° 2175 de fecha 14 de marzo de 2013 de la Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional del Ministerio de Desarrollo Social. Asimismo, por Resolución N° 14087 de fecha 1 de noviembre de 2014, de la Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional del Ministerio de Desarrollo Social se incrementaron los montos relativos a los aportes en concepto de Incentivo por Presentismo y Productividad. Por su lado, mediante Resolución N° 592 del Ministerio de Desarrollo Social de fecha 26 de mayo de 2016, se modificaron los lineamientos del Programa,



*Ministerio de Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

estableciéndose como objetivo fundamental brindar capacitación a través de cursos y prácticas de formación socio productivas, y tareas comunitarias a personas físicas en estado de vulnerabilidad social, como herramienta tendiente a mejorar su calidad de vida y su futura inserción laboral. Ello a través de la enseñanza y realización de actividades que redunden en beneficio de toda la comunidad, así como la promoción del cuidado de la salud personal, familiar y comunitaria, y de infraestructura sociosanitaria. En este sentido, mediante Resolución N° 524/16 el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social aprobó el incremento de un VEINTE (20) por ciento del monto total percibido mensualmente por cada titular del Programa de Ingreso Social con Trabajo -Capacitación con Obra-, a favor de cada asociado beneficiario. Tal como lo establece la Resolución N° 592/16 del Ministerio de Desarrollo Social, los montos correspondientes al subsidio personal para capacitación y los incentivos complementarios, deben ser fijados y actualizados mediante actos administrativos. Consecuentemente el Ministerio de Desarrollo Social, mediante Resolución N° 1487/16 del 24 de agosto de 2016 incrementó a la suma de PESOS DOS MIL TREINTA (\$ 2.030.-) el monto total percibido mensualmente por cada titular del Programa de Ingreso Social con Trabajo - “Argentina Trabaja”, incluyendo la línea programática “Ellas Hacen”. La Unidad Ejecutora de Ingreso Social con Trabajo propició el dictado de dicha medida. De igual modo, este Organismo ha seguido similares pautas a las adoptadas por la Unidad Ejecutora de Ingreso Social con Trabajo del Ministerio de



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

Desarrollo Social en lo que respecta a los cooperativistas que forman parte del Programa. En consecuencia, corresponde adecuar los criterios adoptados sobre el monto mensual percibido por los asociados beneficiarios del Programa de Ingreso Social con Trabajo -Capacitación con Obra- en concepto de incentivo para capacitación y fortalecimiento. Luego de un análisis de los antecedentes acumulados al presente expediente, de darse lectura al proyecto de acto administrativo que en este sentido ha sido elevado a consideración de este Cuerpo, el que en copia obra en poder de cada uno de los Señores Vocales, y de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad: 1º) aprobar la actualización del monto percibido mensualmente por cada titular del Programa de Ingreso Social con Trabajo -Capacitación con Obra-, en favor de cada asociado beneficiario, el que se verá reflejado en el incentivo básico para capacitación, por la suma de PESOS DOS MIL TREINTA (\$ 2.030.-); y 2º) proceder, a partir del dictado de la presente, a la liquidación y pago del incentivo para capacitación y fortalecimiento de los cooperativistas incorporados al Programa de Ingreso Social con Trabajo -Capacitación con Obra- que se encuentran desarrollando sus actividades a través de los convenios celebrados con FECOOTRA, Federación de Cooperativas de Trabajo de la República Argentina Limitada, matrícula N° 12.523; Confederación Nacional de Cooperativas de Trabajo Limitada, matrícula N° 37.204; Sociedad Militar "Seguro de Vida" Institución Mutualista, matrícula CF 97; y Cooperativa de Electricidad de San Carlos de



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

Bariloche Limitada, matrícula N° 3.541, con el incremento indicado en el punto 1º. Todo ello en los términos del acto administrativo que se emite.

**PUNTO 5.- Proyecto de resolución de carácter general sobre la integración de las comisiones asesoras temáticas que actúan en la órbita del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.**

-----El señor Presidente informa que en materia de comisiones asesoras temáticas que actúan en el ámbito de este Instituto se encuentra vigente la Resolución N° 1977 del 10 de octubre de 2008 por la cual se crearon la comisiones de agricultura y ganadería; de ahorro y préstamo mutual cooperativo; de comunicación y difusión del cooperativismo y mutualismo; de cooperativas de trabajo; de discriminación y género; de gestión del conocimiento; educación y capacitación; de juventud; de salud; de servicios públicos; de turismo social; de vivienda. Continua expresando que estas comisiones no se encuentran funcionando desde mucho tiempo atrás, de modo que, tal como ya lo hemos adelantado, sería conveniente su integración y participación del sector. En este sentido, de conformidad a la opinión intercambiada con los señores vocales, se anuncio el día 8 de marzo que se incorporarían a las existentes las de medio ambiente y legislación, adicionando pesca a la de agricultura y ganadería. El Sr. Vocal Eduardo H. FONTENLA propone que en la de gestión del conocimiento, educación y capacitación se incorpore universidad y que también se prevea una de inserción internacional y que en todas las comisiones haya paridad entre mutuales y cooperativas e integración en el debate. Las mutuales podrían, además, realizar negocios



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

conjuntos, debido a su capacidad económica, lo que podría surgir de su interacción a través de las comisiones. Seguidamente, el Sr. Vocal Víctor R. ROSSETTI recalca los beneficios impositivos que esto conlleva y la integración entre mutuales y cooperativas, que se está gestando en la actualidad, manifiesta que hay que dar representación a entidades de segundo y tercer grado, pero manteniendo equilibrio en la participación de confederaciones. El Sr. Vocal José H. ORBAICETA expresa que debe generarse un diálogo institucional entre el Organismo y el movimiento, lo cuál, además del Directorio se debe dar en el Consejo Consultivo Asesor Honorario y en las comisiones en las que debe ser efectivamente representativo del sector. Seguidamente y luego de un intercambio de opiniones, se resuelve, por unanimidad continuar con la evaluación del tema a los fines de efectuar las adecuaciones que correspondan a la Resolución N° 1977/08 en orden a las propuestas efectuadas.-----

**PUNTO 6.- Expediente N° 1389/16. Federación de Entidades Mutualistas de la Provincia de Santa Fe, matrícula FED 4 solicita la modificación de la Resolución N° 768/16.**

-----El Sr. Presidente pone en consideración el presente expediente, a través del cuál la Federación de entidades mutualistas de la Provincia de Santa Fe solicita la modificación de la Resolución N° 768/16. Seguidamente se da lectura a la mencionada presentación, la que en copia obra en poder de cada uno de los integrantes del Directorio, en la que la mencionada entidad puntualiza que para facilitar el acceso al crédito es necesario reemplazar el certificado de emergencia agropecuario y el censo agropecuario por la constancia de inscripción ante la



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

AFIP de donde surge claramente las actividades del contribuyente. Seguidamente el Sr. Vocal CP Victor R. Rossetti explica detalladamente los términos de la presentación. El Sr. Vocal Dr. Roberto Bermúdez expresa que coincide con la petición formulada destacando que en algunas zonas agropecuarias no se expiden las constancias que se requieren en la Resolución N° 768/16 como documentación obligatoria para la presentación. El Sr. Presidente continúa expresando que en función a los términos de la misma y en consulta con vocales de este órgano, ha elaborado el proyecto de resolución, al que le da lectura y a través del cuál se dan por sustituidos, en la Resolución N° 768/16, el punto H del Anexo I; el inciso i.4) del punto I del Anexo I; el inciso i.5) del punto I del Anexo I; el inciso 3.3) del punto 3 de la cláusula segunda del Anexo II; el punto 4 de la Cláusula cuarta del Anexo II; el punto 5 de la cláusula cuarta del Anexo II; el inciso 3.3.3) del punto 3 de la Cláusula Segunda del Anexo III; el punto 5 de la Cláusula Cuarta del Anexo III; el punto 6 de la Cláusula Cuarta del Anexo III, dándose por adecuados a los términos antes expresados los convenios oportunamente celebrados en el marco de la Resolución N° 768/16. Seguidamente y luego de un intercambio de opiniones se resuelve, por unanimidad, proyectar un acto administrativo a través del que se hace lugar a la petición formulada en la presentación, en los términos del que se le ha dado lectura y que se agrega al expediente y dar intervención al servicio jurídico permanente para que de no mediar observaciones se emita el correspondiente acto administrativo. -----

correspondiente acto administrativo. - - - - -



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

----- Seguidamente el Sr. Presidente hace entrega a cada uno de los integrantes del Directorio de un informe producido por la Gerencia de Intervenciones e Infracciones el cuál da cuenta sobre el acto eleccionario celebrado el día 28 de agosto del corriente año en el Centro Gallego de Buenos Aires Mutualidad, Cultura, Acción Social, con el objeto de elegir al cuerpo de representantes y al que asistieron quince funcionarios de este organismo con el objeto de fiscalizar y asistir en el citado acto. Del citado informe surge que el comicio se desarrolló con total normalidad, contando con gran asistencia y participación activa de los socios y del veedor judicial, Contador Nicolás Jacinto Serafín, emitiéndose 1138 votos válidos habiendo obtenido la Agrupación Breogan 712 votos, la Agrupación Galicia 144 votos, la Agrupación Unión Gallega 115 votos, la Agrupación Celta 81 votos, la Agrupación Terra 70 votos, habiéndose contabilizado 6 votos en blanco y 10 impugnados. El Sr. Presidente continúa expresando sobre la importancia del citado acto en virtud que la intervención judicial alcanza a los órganos de administración y fiscalización, con facultades del consejo de apelación, más no a la asamblea de asociados, quienes se encontraban impedidos de participar dado que el citado órgano no se encontraba constituido hasta la celebración de este acto, de este modo estos podrán hacerlo a través del canal institucional contemplado en el estatuto. Los Vocales manifiestan su opinión coincidente en el sentido antes expresado por el Presidente. El Sr. Vocal Lic. Eduardo H. FONTENLA expresa que debe destacarse el rol trascendental del INAES, a través del proceso judicial, en la normalización con participación de los asociados, lo que importa, además que el Centro continúe funcionando bajo la órbita de la economía social. Sin perjuicio



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

de lo antes expuesto, continúa expresando que en la reunión del día 23 de agosto del corriente año, se entregó un informe firmado por el Sr. Gonzalo J. RIBEIRO VALERIO, asesor legal y técnico de la Gerencia de Capacitación y Fomento sobre un listado de entidades asistentes al Centro Gallego de Buenos Aires Mutualidad, Cultura, Acción Social. Del citado informe surge que hay partidas por PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000.-) sin identificar, PESOS VEINTICUATRO MILLONES (\$ 24.000.000.-) dados directamente a la mutual y un concepto sobre préstamos devuelto por el Centro Gallego del IAEM por PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.796.321, 68.-), partida sobre las que solicita información, específicamente sobre las partidas sin identificar, sobre la imputación de la partida del IAEM y sobre las características del subsidio dado en forma directa al Centro Gallego. El Sr. Presidente pone en consideración el pedido de informes propuesto por el Sr. Vocal Lic. Eduardo H. FONTENLA, el que es aprobado por unanimidad.-----

----- A continuación el Sr. Presidente entrega a los integrantes del Directorio un informe producido por las áreas competentes de la Secretaría de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales sobre los vehículos que posee el organismo.-----



*Ministerio de Desarrollo Social  
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

----- El Sr. Vocal Tcnl (R) Dr. Ernesto E. ARROYO informa sobre su participación en la reunión de la región patagónica del Consejo Federal que se llevó a cabo en la provincia de Tierra del Fuego y a la que asistieron Santa Cruz, Río Negro y Tierra del Fuego, manifestando que las provincias que no concurrieron lo fue por razones presupuestarias. Señala la buena recepción que hubo por parte de la comunidad en la participación de las capacitaciones brindadas, habiéndose valorado la presencia del INAES a punto tal que fueron recibidos por la Gobernadora. En las distintas visitas solicitaron la posibilidad de realizar más encuentros de este tipo, aunque sea a través de medio modernos de comunicación (por ej: videoconferencias). -----

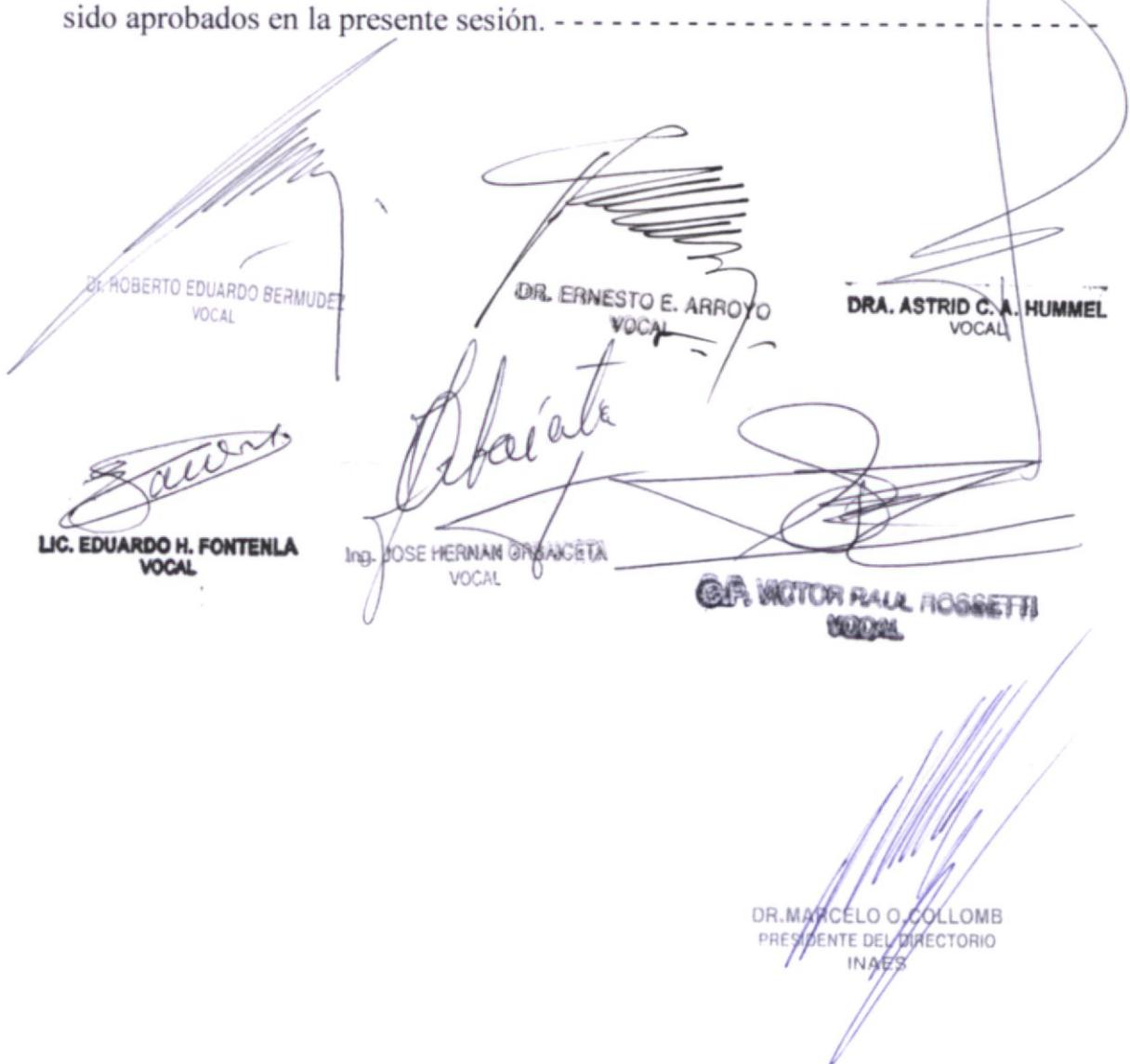
----- El Sr. Vocal Licenciado Eduardo Fontenla informa que el Banco de la Nación Argentina está aplicando un límite de extracción a cooperativas agropecuarias de hasta un máximo de \$ 50.000 ( Pesos cincuenta mil ), lo que les genera a estas entidades dificultades en su operatoria y un impacto negativo en la comunidad, razón por la cuál están solicitando la ampliación de dicho límite. El Sr. Vocal CP Víctor R. ROSSETTI expresa que se dio una mala interpretación a la norma que regula la materia, pues el límite aludido debería aplicarse sólo a cooperativas de crédito y mutuales que prestan el servicio de ayuda económica. En este sentido, el Sr. Presidente sugiere efectuar una aclaración a las autoridades del Banco Nación, en los términos indicados por los Vocales que anteriormente se expresaron, de modo que el límite se aplique únicamente a las entidades previamente indicadas, lo que se le deja encomendado a los vocales antes mencionados en las reuniones que mantienen



*Ministerio de Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

con integrantes del Directorio y con el responsable del lavado de activos de la citada entidad financiera. -----

----- Siendo la hora 16.30 se da por finalizada la presente sesión, dejándose constancia que se procede a circular entre los integrantes del Directorio, para su firma, los proyectos de resoluciones correspondientes a los expedientes que han sido aprobados en la presente sesión. -----

  
DR. ROBERTO EDUARDO BERMUDEZ  
VOCAL  
DR. ERNESTO E. ARROYO  
VOCAL  
DRA. ASTRID C. A. HUMMEL  
VOCAL  
LIC. EDUARDO H. FONTENLA  
VOCAL  
Ing. JOSE HERNAN ORBANGETA  
VOCAL  
CIA. VICTOR RAUL RIGONETTI  
VOCAL  
DR. MARCELO O. COLLOMB  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO  
INAES



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** 9.- Acta 30-08-2016

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 30 pagina/s.